

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS (Identif.): 422339.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primera: Objeto.

Mediante la presente, se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo para el año 2018.

Las subvenciones irán destinadas a la Cooperación al Desarrollo de los países y zonas menos favorecidas, mediante la ejecución de acciones que contribuyan a la satisfacción en países subdesarrollados.

Segunda: Condiciones y finalidad de las subvenciones.

Las subvenciones de Cooperación al Desarrollo pueden ser:

1.- Ayudas al desarrollo de programas propios de las Organizaciones no Gubernamentales y Agentes Sociales que se lleven a cabo en países en vías de desarrollo y que favorezcan la justicia social, la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones y el desarrollo y fortalecimiento de los Derechos Humanos con medidas concretas.

2.- Ayudas de emergencia ante situaciones de emergencia causadas por catástrofes naturales, conflictos o guerra. De la cantidad consignada para cooperación, de los presupuestos municipales, se reservará el diez por ciento de la misma en previsión de situaciones de emergencia, si estas no sucedieran esa cantidad irá destinada a proyectos de cooperación que decida el Consejo Local.

Tercera: Áreas geográficas y de actuación.

Las subvenciones irán destinadas a los países subdesarrollados del Tercer Mundo dando prioridad a las mujeres y a la infancia.

Asimismo, con preferencia se financiarán proyectos relativos a las siguientes áreas de actuación y en este orden:

Alimentación.

Sanidad y salubridad pública.

Educación.

Protección Social.

Formación Profesional, Empresarial y Ocupacional.

Infraestructuras.

Cuarta: Financiación.

No se financiarán más gastos administrativos que aquellos que sean absolutamente indispensables para la ejecución del proyecto.

La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o Privados, deberá ser comunicada al Ayuntamiento, especificando la cuantía exacta y el destino que se le dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión. Tal hecho podrá dar lugar a una modificación de la resolución de concesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quinta: Créditos presupuestarios.

Las subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 23103.48000 del presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio económico, siendo 44.750,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

Sexta: Concurrencia competitiva.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, a excepción de las ayudas de emergencia para las que se establece convocatoria abierta durante el último trimestre de 2018.

Séptima: Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán presentar proyectos al Ayuntamiento todas las ONGs y Organizaciones de Alcázar de San Juan, Cinco Casas y Alameda de Cervera, legalmente constituidas, que tengan como fines la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo, potenciando y fortalecimiento de los Derechos Humanos y el fomento de la solidaridad entre los pueblos y con representación en el Consejo Local de Cooperación, siempre que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención, se realizará mediante declaración responsable.

Asimismo, los solicitantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento. La acreditación de esta situación se realizará:

El cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante certificación expedida por la Agencia Tributaria, excepto en el caso de solicitud de subvención por importe inferior a 3.000 euros, en cuyo caso se presentará declaración responsable.

El cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto en el caso de solicitud de subvención por importe inferior a 3.000 euros, en cuyo caso se presentará declaración responsable.

El cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan mediante la incorporación de oficio al expediente de la oportuna certificación de la Recaudación municipal, acreditativa de no tener pendiente deudas, en período ejecutivo.

Octava: Solicitudes y documentación.

La documentación a presentar para la solicitud de las subvenciones será la siguiente:

Solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como anexo 1.

Tarjeta de Identificación Fiscal de la Organización solicitante.

D.N.I. del representante de la organización para este proyecto.

Memoria de las actividades a realizar por el solicitante, que incluirá como mínimo los datos que se indican en el anexo 2.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones que se acompaña como anexo 3.

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, o declaración responsable, según lo establecido en la base anterior.

Novena: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de las subvenciones para la financiación de programas de esta convocatoria, se presentarán junto con la documentación indicada en la base anterior, se presentarán

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de Ayuda de Emergencia a las que se refiere la base segunda, punto 2 podrán solicitarse durante todo el año 2018.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Décima: Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución, deberá entenderse desestimada la solicitud de la subvención presentada.

Undécima: Subsanación de defectos.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere la base 6ª competará al órgano instructor - Unidad de Control y Fiscalización de la Intervención de Fondos -, que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Duodécima: Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

Importancia del proyecto en consideración al carácter y participantes del mismo, así como la integración y participación de las beneficiarias y los beneficiarios tanto en el diseño como en la ejecución de los proyectos.

Viabilidad de las acciones del proyecto.

Coincidencia con el orden de prioridades de Áreas que figuran en las bases aprobadas.

Reforzamiento de la capacidad de autogestión de las beneficiarias y los beneficiarios.

Proporcionalidad entre las ayudas aportadas y monto total de la acción que han de llevar a cabo las ONGs.

Medidas específicas de desarrollo y fortalecimiento de los Derechos Humanos.

Decimotercera: Consejo Local de Cooperación al Desarrollo.

La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, cuyas funciones serán:

Tener en cuenta las prioridades y criterios que deberán regir en la concesión de ayudas y subvenciones a proyectos de cooperación.

Evaluación de solicitudes y programas presentados con carácter previo a la resolución de la convocatoria por el órgano competente de la Corporación.

Decimocuarta: Resolución y notificación.

La resolución de la presente convocatoria de subvenciones de Cooperación al Desarrollo corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

La resolución denegará o concederá, en todo o en su parte, la subvención solicitada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El acuerdo del Pleno de la Corporación pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación o desestimación presunta de la solicitud, o recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La notificación del acuerdo del Pleno de la Corporación se realizará a cada uno de los solicitantes en la forma establecida en la LPACAP, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimoquinta: Pago.

El pago de la subvención se realizará en dos plazos: El primero equivalente al 60% tras la concesión de la subvención; el 40% restante previa justificación del primer pago.

El pago de las ayudas de emergencia se realizará dentro de los quince días siguientes a la aprobación de la concesión de la ayuda.

Decimosexta: Justificación.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de la cuenta justificativa de los gastos realizados, en el plazo máximo de doce meses a partir del pago de la subvención.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

Memoria de todas las acciones desarrolladas con la correspondiente valoración del grado de consecución de los objetivos previstos.

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad acompañadas de copia de las facturas o documentos equivalentes.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Serán admisibles facturas y documentos equivalentes emitidos a nombre de la entidad española (ONG) que fuera beneficiaria, de la contraparte o del responsable local del proyecto financiado, siempre que los correspondientes gastos sean subvencionables y se apliquen a sus fines. Ahora bien, la admisión de facturas expedidas a nombre de la contraparte o del responsable local del proyecto estará condicionada a que en el correspondiente país no sea legalmente admisible o se encuentren graves dificultades para su expedición a nombre de la entidad española beneficiaria.

Las ayudas de emergencia serán justificadas con la propia emergencia aunque la entidad solicitante debe presentar una memoria describiendo la emergencia y las actuaciones llevadas a cabo.

Decimoséptima: Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporcionalidad en que se encuentre la actividad o proyecto realizado respecto del total.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En caso de no producirse la justificación de ayudas concedidas, no podrán ser beneficiarios de futuras ayudas.

Decimoctava.

Las entidades que perciban subvenciones, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

Decimonovena: Seguimiento.

Las entidades locales preceptoras de ayuda de Cooperación al Desarrollo deberán facilitar información sobre la ejecución del proyecto subvencionado, en cualquier momento y por requerimiento del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, con independencia de la justificación final del mismo prevista en la base 16ª.

Vigésima: Normativa supletoria.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.018 y demás normativa complementaria.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/422339>

Anuncio número 3310

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>